

CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO/01/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO **"PRODECON"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER CRUZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"ANAFINET"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.C.P. MAYER LEVY DAYAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET, A.C., REPRESENTACIÓN ESTADO DE MÉXICO A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la **"PRODECON"** por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que con fecha 1 de noviembre de 2014, el Lic. Javier Cruz Rivera fue nombrado por la Titular de la **"PRODECON"**, como Delegado en el Estado de México, con sede en la ciudad de Toluca, con jurisdicción en el Estado de México.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 14 y Tercero, numeral 14, determina la denominación y competencia

dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de México.

I.5. Que el Lic. Javier Cruz Rivera, en su carácter de Delegado en el Estado de México, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de marzo de 2014.

I.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Pedro Ascencio 305, Colonia Merced Alameda, C.P. 50080, entre Lerdo y Aquiles Serdán, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.- De la **"ANAFINET"**, por conducto del C.C.P. MAYER LEVY DAYAN:

II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública No. 13857 de fecha 8 de octubre de 2002 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública N° 23 del Estado de Veracruz, Licenciado Oscar Aguirre López, en la que se hizo constar la protocolización del acta constitutiva y los estatutos de la persona jurídica colectiva denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET A.C., la cual se encuentra debidamente inscrita ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio Veracruz.

II.2. Que tiene dentro de sus propósitos integrar la Cultura Fiscal en México.

II.3. Que el C.P. MAYER LEVY DAYAN, es el Presidente de la ANAFINET, REPRESENTACIÓN ESTADO DE MÉXICO y cuenta con plenas facultades para suscribir el presente Convenio las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, tal y como consta en la escritura número 44,463 del 30 de enero de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Adriana Aguirre Zarrabal, Titular de la Notaría Pública N° 23 de la Ciudad de Veracruz, Veracruz.

II.4. Que la representación Estado de México de ANAFINET tiene su domicilio en Pafnuncio Padilla 33, Interior 4B, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100.

III.- De **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que

en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "ANAFINET" en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**", convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones, para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "**PRODECON**":

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Gobierno del Estado de México, tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante el Estado), a aquellos contribuyentes que a través de "**ANAFINET**" busquen los servicios de la "**DELEGACIÓN PRODECON**".
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de "**ANAFINET**" busquen los servicios de la "**DELEGACIÓN PRODECON**", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal elevados al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que "**ANAFINET**", o los contribuyentes que a través de ella interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y de las entidades federativas, tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos como contribuyentes.
- d) Contar con relación directa y permanente con "**ANAFINET**", para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del

- e) Código Fiscal de la Federación, que la “ANAFINET” o sus interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- f) Analizar en el ámbito de sus competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de interés de la “ANAFINET” a efecto de atender lo previsto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- g) Brindar las asesorías, consultas, quejas o representación legal, conforme a la Ley Orgánica, Estatuto Orgánico y Lineamientos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como a la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, y todas las demás disposiciones que sean aplicables al caso concreto, dentro de la competencia de la “PRODECON”.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Capacitar a la persona designada como enlace por “ANAFINET”, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en “PRODECON” en el entendido que los servicios serán prestados por la “PRODECON”, en el ejercicio de sus atribuciones.

2.- De la “ANAFINET”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “PRODECON”, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado en las reuniones trimestrales que se tengan con “ANAFINET”.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de “ANAFINET”, se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “PRODECON”.
- c) Designar como responsable, a un funcionario de “ANAFINET”, que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que presta la “PRODECON”, recepción de documentación y envío de la misma, así como

proporcionar los contactos o teléfonos del personal de ésta, a fin de atender los casos que requieran la intervención urgente por parte de la **"PRODECON"**. Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieren la inmediata atención de la **"PRODECON"** ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

Del mismo modo, el funcionario designado por **"ANAFINET"**, tendrá la encomienda de asistir a las reuniones trimestrales del Comité de Cultura Contributiva que señala la cláusula tercera del presente Convenio.

d) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de **"ANAFINET"**, requiera el apoyo o intervención de la **"DELEGACIÓN PRODECON"**.

e) Someter a consideración de la **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sea de su interés.

f) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **"PRODECON"** y la **"ANAFINET"** integrarán un Comité, el cuál será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

1.- Ser un canal de comunicación periódica entre la **"PRODECON"** y **"ANAFINET"**, para la detección de las problemáticas con las autoridades fiscales federales o del Estado tratándose de impuestos federales coordinados;

2.- Tomar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

El Comité deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Comité, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Las reuniones periódicas de Comité las encabezará la "PRODECON" o, en su caso, el personal que ésta designe pudiendo estar presente cualquiera de los miembros que integran "ANAFINET", identificándose debidamente con algún documento o credencial que los acredite como miembros de éste.

CUARTA: (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: (TERMINACIÓN).- El presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de "**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende cada una de las partes asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- "**LAS PARTES**" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- Cada una de "**LAS PARTES**" se compromete recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por medio escrito o electrónico alguno, en forma parcial o total, la información que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento, salvo aquéllos relacionados con los logros obtenidos en la defensa de los intereses por parte de la "**PRODECON**".

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- "**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que "**LAS**

PARTES gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en la materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al instrumento será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- **“LAS PARTES”** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije Órgano de Gobierno.

Leído que fue por **“LAS PARTES”**, el presente instrumento, y enteradas de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado los que en él intervienen, en Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 25 días del mes de agosto del año 2015.

POR LA “ PRODECON”



LIC. JAVIER CRUZ RIVERA
DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO
DE LA PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

POR “ANAFINET” REPRESENTACIÓN
ESTADO DE MÉXICO



C.C.P. MAYER LEVY DAYAN
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE FISCALISTAS.NET, A.C.,
REPRESENTACIÓN ESTADO DE MÉXICO